



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2012 DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 15.12.2011 05757

VISTOS:



Estos antecedentes: el Convenio de Desempeño Colectivo año 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y el Memorando Interno N°026/0964-A, del Jefe Departamento de Planificación y Presupuesto, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 19 de diciembre de 2011, remitiendo antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 19.882, que Regula una Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica, modificó, a través de su artículo 1°, número 4), el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que Indica, estableciendo un incentivo por desempeño colectivo como nueva herramienta de gestión en reemplazo de aquél por desempeño individual;

Que, de conformidad a lo contemplado en los artículos 17, 18 y 19 del Decreto Supremo 983, del año 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo establecido por el artículo 7° de la Ley 19.553, dicho incentivo debe formalizarse a través de un Convenio de Desempeño Colectivo, el que contendrá la definición de los equipos, las metas de gestión y los objetivos de la institución para el año calendario siguiente;

Que, en cumplimiento de lo anterior y con fecha 02 de diciembre de 2011, el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Subdirector Nacional del Servicio, suscribieron el Convenio de Desempeño Colectivo a ser aplicado en este Consejo durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, el cual tiene por objeto dotar a la Jefatura Superior del Consejo de herramientas destinadas a mejorar la gestión de la institución, estableciendo sus equipos, unidades o áreas de trabajo, sus metas e indicadores de gestión y teniendo como fin último el brindar un mejor servicio de este Consejo a la ciudadanía;

Que, en virtud de lo señalado y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, resulta necesario aprobar el referido Convenio de Desempeño Colectivo por su correspondiente acto administrativo terminal;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de



la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en sus Capítulos I y II; en la Ley N° 19.882, artículo 1° N° 4); en la Ley N° 19.553, artículo 7°; en el Decreto Supremo N° 983 de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo, en sus artículos 17 a 19; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprúebase el Convenio de Desempeño Colectivo correspondiente al año 2012 celebrado entre el Ministro Presidente y el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con fecha 02 de diciembre de 2011, y los Anexos que lo componen, los que pasarán a formar parte de la presente Resolución para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2012

En Valparaíso, a 02 de diciembre de 2011, entre el Sr. Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, domiciliado para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, de la ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y el Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** don **Gonzalo Martín de Marco**, del mismo domicilio, por la otra, acuerdan suscribir el siguiente **Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2012:**

CONSIDERANDO:

1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2°- Que, en conformidad al artículo 1°, numeral 4° de la Ley N° 19.882, que regula la Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, que sustituye lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553 que concede asignación de Modernización y otros beneficios, establece un incentivo por desempeño colectivo, que será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos;

3°- Que, el literal a), del numeral 4°, artículo 1° de la misma Ley, establece que el Jefe superior de cada Servicio definirá anualmente los equipos, unidades o áreas de trabajo teniendo en consideración parámetros funcionales o territoriales, los que deberán desarrollar tareas relevantes para la misión institucional, generar información para la medición de los indicadores y estar a cargo de un funcionario responsable de la dirección del cumplimiento de metas;

4°- Que, en conformidad a los artículos 17°, 18° y 19° del Decreto Supremo N° 983 del año 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la aplicación del incremento por Desempeño Colectivo, establecen que este incentivo se deberá formalizar a través de un Convenio de Desempeño Colectivo, el que contendrá la definición de los equipos, las metas de gestión y los objetivos, con los correspondientes indicadores y ponderaciones;

ACUERDAN:

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto la necesidad de dotar al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de herramientas destinadas a mejorar la gestión de este Servicio Público, que contribuya a la política de descentralización y que incentive el trabajo



en equipo de los funcionarios públicos que lo componen en el cumplimiento de metas orientadas a brindar un mejor servicio a la comunidad.

SEGUNDO: Para lograr el objetivo señalado en la cláusula precedente, se ha establecido al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes los equipos, unidades o áreas de trabajo, así como sus metas e indicadores de gestión para el año 2012, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° N° 4) de la Ley N° 19.882, ley denominada del "Nuevo Trato" que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos, que por su parte, sustituye el artículo 7° de la Ley N° 19.553, ley que concede asignación de modernización y otros beneficios que ella contempla.

Por su parte, el grado de cumplimiento de dichas metas por los equipos de trabajo que se señalan en la cláusula siguiente, determinará el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que corresponderá percibir durante el año 2013 a los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes adscritos a los respectivos equipos de trabajo.

TERCERO: Los Equipos de Trabajo que a continuación se señalan, se encuentran definidos, considerando criterios tanto funcionales como territoriales.

Los centros de responsabilidad definidos de acuerdo a criterios funcionales son:

1. Gabinete Ministro
2. Subdirección Nacional;
3. Departamento de Planificación y Departamento de Estudios;
4. Departamento de Administración General;
5. Departamento Jurídico;
6. Departamento de Recursos Humanos;
7. Departamento de Comunicaciones;
8. Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas;
9. Departamento de Ciudadanía y Cultura;

Los equipos de trabajo definidos de acuerdo al criterio territorial son:

1. Dirección Regional de Tarapacá
2. Dirección Regional de Antofagasta
3. Dirección Regional de Atacama
4. Dirección Regional de Coquimbo
5. Dirección Regional de Valparaíso
6. Dirección Regional de O'Higgins
7. Dirección Regional de Maule
8. Dirección Regional de Biobío
9. Dirección Regional de La Araucanía
10. Dirección Regional de Los Lagos
11. Dirección Regional de Aysén

12. Dirección Regional de Magallanes
13. Dirección Regional Metropolitana
14. Dirección Regional de Los Ríos
15. Dirección Regional de Arica y Parinacota

CUARTO: En el anexo N° 1 que formará parte integrante de este Convenio referido, denominado "Compromisos de Gestión y Metas de los Centros de Responsabilidad de carácter Funcional", se identifican los Centros de Responsabilidad y se indican sus nuevos compromisos, indicadores de desempeño, fórmulas de cálculo, metas 2012, medios de verificación y ponderador de estos Centros del nivel Central del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

QUINTO: En el anexo N° 2 que formará parte integrante de este Convenio referido, denominado "Compromisos de Gestión y Metas de los Centros de Responsabilidad de carácter Territorial", se identifican los Centros de Responsabilidad y se indican sus nuevos compromisos, indicadores de desempeño, fórmulas de cálculo, metas 2012, medios de verificación y ponderador de estos Centros del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

SEXTO: En el anexo N° 3, parte integrante de este Convenio, se incorpora la "Nómina de los Funcionarias y Funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por Centro de Responsabilidad", se incorpora la nómina de las funcionarias y funcionarios del Servicio por Centro de Responsabilidad, identificados en los anexos 1° y 2°, respectivamente, informados en los anexos anteriores.

El Departamento de Recursos Humanos, a través de su Sección de Gestión de Personas, elaborará la nómina de los funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por Centro de Responsabilidad que se adjuntará a la Resolución de este Convenio.

SÉPTIMO: Las metas establecidas en el presente convenio deben cumplirse en el periodo comprendido entre el día 01 de enero y el día 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO: El Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, será el encargado de evaluar, hacer seguimiento continuo del grado de cumplimiento de las metas fijadas a los equipos de trabajo e informar, según procedimientos fijados por reglamento, y emitirá un informe de cumplimiento anual de las metas para cada equipo de trabajo, a más tardar el 15 de enero de 2013.

NOVENO: La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la de Don Gonzalo Martin de Marco en su calidad de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 173 de 13 de Septiembre de 2010 del Servicio, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Gonzalo Martin de Marco
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense las medidas administrativas que correspondan para el adecuado control y gestión interna de las obligaciones que emanan del convenio que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por la Jefatura de la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas tendientes a remitir el presente acto administrativo así como la totalidad de sus anexos, según distribución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

cec
Resol 04/927
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA.
- Departamento de Fomento a las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento Comunicaciones, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA